COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS MEMORANDUM

DAF-0024-2021

PARA

Lic. Jonys Aguilera

Oficial de Transparencia OIP

DE

José Noé Martínez Alarcón

Director Administrativo y Financiero

ASUNTO

Información Portal de Transparencia ETA

FECHA

14 de enero del 2021

Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

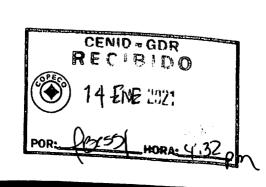
En atención al **MEMORANDO-CENID-No.124-2020 de** fecha 28 de diciembre del presente año,-mediante el cual solicita remisión de la documentación del mes de Diciembre 2020 que la Dirección Administrativa y Financiera genera de oficio y custodia, con el propósito de alimentar y actualizar el Portal de Transparencia Emergencia Tropical ETA.

Al respecto se remite la documentación en físico según el detalle siguiente:

- 1. Compras de Bienes de insumos.
 - Adjudicación Compras de bienes o insumos mes de diciembre 2020.
 - Ejecución de bienes y servicios me de diciembre 2020.
 - Cuadro de Proveedores adjudicados mes de diciembre 2020.
- 2. Nota Aclaratoria de Programas y Proyectos (Programas y Obras) y Actividades mes de diciembre 2020.
- 3. Contrataciones mes de diciembre 2020. (1)
- 4. Ordenes de Compras elaboradas por la Emergencia ETA mes de diciembre 2020.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,





Comision Permanente de Contingencias COPECO Contratos Elaboradas en el mes de Diciembre 2020 De la Emergencia Tormenta Topical ETA/IOTA



Entidad de adquisiciones	Numero de Contrato de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Servitodo S, de R.L.	COPECO No 27-2020	Proveer Alimentacion para el personal de planta de COPECO	PCM 109-2020	De Servicio	1,481,125.00	Ivan Eduardo Simon Saide	23/11/2020	20 dias

José Noé Martínez Alarcon Director Administrativo y Financiero





CONTRATO ETA-COPECO NO. 27-2020

CONTRATO PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SERVITODO, S. DE R.L.

Nosotros, JORGE LUIS MEJÍA RIVERA, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, Abogado y Máster en Dirección de Recursos Humanos, con tarjeta de identidad número 0801-1983-07234, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales-COPECO, facultado para celebrar este contrato según acuerdo número SEDGRCNC-007-2020, de fecha 19 de Noviembre del año 2020, que de aquí en adelante se denominarán como EL CONTRATANTE, y el señor IVÁN EDUARDO SIMON SAIDE, mayor de edad, hondureño, Empresario, portador de la Tarjeta de Identidad Número 0801-1976-14341, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, condición de Gerente General de la SOCIEDAD MERCANTIL SERVITODO. S. DE R.L., Con Testimonio de Escritura Pública No. 56, autorizada por el Notario Javier Azcona Bocock, Inscrita bajo el tomo No. 100, tomo 177 del Registro de Comerciantes Sociales de quien en adelante se denominara EL este Departamento Francisco Morazán, CONSTRATISTA y quienes en adelante y en conjunto se denominarán LAS PARTES, todos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el Presente: los términos y condiciones CONTRATO DE ALIMENTACION, basándose en contractuales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 109-2020 y su reforma de fecha dos (02) de noviembre del 2020, Se decreta Estado de Emergencia a Nivel Nacional por los efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical "ETA", las cuales han causado graves daños a la infraestructura vial y al Sector Agrícola del país, misma que tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que originaron la emergencia. Que mediante artículo 3 del No. PCM 109-2020 Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos en Gestión de Riegos y Contingencias Nacionales (Copeco), utilizar de la partida presupuestaria de emergencia para poder hacerle frente a la declaración de Emergencia, garantizando su manejo de manera trasparente y eficiente.

En vista del Estado de Emergencia provocados desde el Huracán ETA, se procedió a brindarle alimentación al personal de planta del Comité Permanente de Contingencias, (COPECO) Central de la semana del 23 de noviembre al 14 de diciembre de 2020, asignada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: TOLERANCIA, EQUIDAD, CONTRACTUAL, LEALTAD IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL DECLARACIONES MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los





da República de Honduras, Despacho del Comisionado Nacional / COPECO El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo

Tel.: (504) 2229-0606/ 2229-0616, www.copeco.gob.hn





principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta CLÁUSULA por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> **OBJETO DEL CONTRATO**: Proveer de alimentación para al personal de planta de COPECO por 4025 desayunos, 4375 almuerzos, 3295 cenas y 385 meriendas.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO (LPS. 1,481,125.00) teniendo un costo unitario de Lps. CIENTO VEINTICINCO (LPS.125.00) los desayunos, almuerzos y las cenas, y las meriendas con un costo de CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 50.00). EXENTO DE IMPUESTO.-



rno de la República de Honduras, Despacho del Comisionado Nacional / COPECO Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo Tel.: (504) 2229-0606/ 2229-0616, www.copeco.gob.hn



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONSTRATISTA:

- 1. Presentar las facturas de pago a las oficinas de COPECO central.
- 2. Documentar la realización de la alimentación.

EL CONTRATANTE:

1. Pagar conforme a las facturas presentadas por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: RECISIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.
- Por finalización de servicio en tiempo y forma según convenio.
- Haberse extinguido las circunstancias que obligaron a la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia del 23 de noviembre al 13 de diciembre del año del 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.- "LAS PARTES" declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares originales de igual validez. en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte y tres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

ONADINTVA

JORGE LUIS MEJÍA RIVER

Director Administrativo y Financiero Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias

Nacionales (COPECO)

IVAN EDUARDO SIMÓN SAIDI

Gerente General Sociedad Mercantil servitodo, S. DE R.L.